

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Febrero último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo..	27,03	16,22	19,81	• •	01,40	00,78	01,19	00,15	00,68	00,79	00,79	01,64	00,08	00,08
Baltanás..	25,21	13,95	16,20	• •	00,91	00,70	01,20	00,18	00,59	00,78	00,78	01,30	00,02	00,02
Carrion de los Condes..	25,00	17,12	19,00	• •	01,31	00,65	01,64	00,40	01,00	00,00	01,40	01,80	00,07	00,05
Cervera de Rio-pisuerga..	27,00	17,00	19,00	• •	01,00	00,70	01,00	00,40	01,20	00,82	00,00	01,26	00,10	00,07
Frechilla..	30,00	17,00	00,00	• •	00,68	00,88	01,40	00,28	00,94	00,80	01,08	01,40	00,04	00,04
Palencia..	26,11	13,51	00,00	• •	01,13	00,63	00,99	00,34	00,62	01,05	01,05	02,17	00,00	00,00
Saldaña..	25,70	18,60	21,96	• •	00,86	00,72	01,40	00,48	00,65	00,00	01,10	02,30	00,08	00,06
TOTALES.	186,05	113,40	95,97	• •	07,29	05,06	06,82	02,23	05,68	04,24	06,20	11,87	00,39	00,32
Precio medio general en la provincia..	26,58	16,20	13,71	• •	01,04	00,72	01,26	00,32	00,81	00,85	01,03	01,69	00,06	00,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo.	Precio máximo.	30 00	Frechilla. Carrion de los Condes.
	Idem mínimo.	25 00	
Cebada.	Idem máximo.	18 60	Saldaña. Palencia.
	Idem mínimo.	13 51	

*Juzgado de primera instancia
de Palencia.*

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se sacan á público remate, que se celebrará el dia cinco de Abril próximo á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados y retasados á Aniceto Moro Oteo, Vicente Izquierdo Roman y Mariano Alvarez Martin, vecinos de Villaumbrales, procedente de causa criminal que se les siguió en el Juzgado de Baltanas, sobre falso testimonio, cuyas fincas y su retasa son las siguientes:

De la propiedad de Aniceto Moro Oteo.

Una tierra en término de Villaumbrales, al pago de las Arenillas, de cabida de dos cuartas; lindante á N. viña de herederos de Mateo Torres, M. la de Felipe Torio, á P. la senda, y á O. Claudio Moro, retasada en quince pesetas.

Otra tierra al pago de la Gosalosa, de cabida de cuatro cuartas, lindante N. la de D. José Maria Semprum, M. las del caudal, P. erial del mismo caudal, retasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho pago, de cabida de dos cuartas, lindante N. la de Mariano Moro, P. la de Cayetana Cabeza, O. otra del caudal, retasada en treinta y ocho pesetas.

Otra tierra al pago de Cabarrosa, de cabida de cuatro cuartas, lindante N. el caudal, M. tierra de Filomena Tejerina, O. la de Pablo Garcia, retasada en ciento sesenta pesetas.

Otra al pago de la Cochinilla, de cabida de siete cuartas, lindante N. la de D. Filomena Tejerina, O. la de Félix Guerra, M. la senda, y P. las de Julian Benito, retasada en seiscientas pesetas.

Otra tierra al pago de la Majada, de cabida de seis cuartas, lindante N. la de D. Juan Moro, O. el arroyo, M. tierra de Doña Filomena Tejerina, y P. la de herederos de Anselmo Martin, retasada en quinientas pesetas.

De Vicente Izquierdo.

Una tierra en término de Villaumbrales, al pago de Garves, de cabida de dos cuartas, lindante N. la de Aniceto San Miguel, O. camino que va al Cristo de

San Felices, M. la de Eulogio Gatón, y P. la de herederos de Gabriel Serrano, retasada en cincuenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Valderoña, de cabida de una obrada, lindante N. la de herederos de Baltasar Fernandez, O. el camino que va á Arenillas, M. tierra de Nicolás Moro, y P. de Matias Gatón, retasada en veinte y cinco pesetas.

Otra tierra al pago del Olmo, de cabida de dos cuartas, lindante al N. la de Francisco Pastor, O. la de D. José Pedrejon, M. la de Francisco Pastor, y P. la de Julian Garcia, retasada en ocho pesetas.

Otra tierra al pago de los Barciales, su cabida seis cuartas, lindante M. la de herederos de Nicasio Retortillo, N. la senda, O. la de Santos Izquierdo, retasada en ciento treinta pesetas.

Otra tierra al pago del Sobaco, de cabida de cinco cuartas, lindante N. las de D. Sebastian Garcia, vecino de Grijota, O. la de Matias Benito, y M. arroyo del pago, retasada en cincuenta y seis pesetas.

Un majuelo al pago del Marrote, de cabida de dos cuartas, lindante N. el de Isidoro Carrancio, O. el de Nicolás Moro, y M. el de Nicolás Centeno, retasado en ochenta pesetas.

Otro majuelo al pago dicho del Marrote, de cabida de dos cuartas y media, lindante N. el de herederos de Tomás Ortiz, O. la senda, y M. majuelo de Maria Serrano, retasado en ochenta pesetas.

De Mariano Alvarez.

La cuarta parte de una casa, sita en el casco de Villaumbrales, y su calle de S. Juan, que toda ella tiene ochenta y siete metros superficiales, y edificado cuarenta y seis metros lo restante del corral, constando solo de planta baja con portal, cocina, cuarto dormitorio, cocina y corral; teniendo un poco pajar en la boardilla; lindante por la derecha entrando con otra de Luciana Melgar, izquierda corral de Maria Bilbao, y espalda casa de Candido Diez, retasada en cincuenta y cinco pesetas.

Las personas que quieran hacer postura se las admitirá siendo arreglado á derecho.

Palencia cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.—V. B. —El Sr. Juez de primera instancia,

Miguel Fernandez de Castro.— P. M. de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en las diligencias instruidas en este Juzgado a virtud de competencia entablada por medio de inhibitoria por Don Eleuterio Alonso Martinez, de esta vecindad, acerca del conocimiento de la querrela de injurias promovida por el procurador Don Evaristo Sanchez Carames en nombre de Don Santiago Briñas Enciso, vecino de Valladolid, y que sigue en el de igual clase del distrito de la Plaza de referida Ciudad, las cuales, elevadas á la Sala de lo Criminal de la Audiencia del distrito, han sido devueltas á este con certificacion de lo resuelto y contiene el auto cuyo tenor literal es como sigue:

AUTOS.—Resultando: Que en diez y nueve de Setiembre del año próximo pasado acudió Don Santiago Briñas Enciso, vecino y del comercio de esta Ciudad, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, promoviendo querrela criminal contra Don Eleuterio Alonso, vecino de Palencia, por injurias graves proferidas en una carta que presentaba y habia recibido por el correo sellada en Palencia, en cuya virtud el Juzgado tuvo por propuesta la demanda de injurias, decretando su continuacion por auto de tres de Octubre del referido año.

RESULTANDO: Que elevada la causa á plenario y dirigido exhorto al Juzgado de Palencia para que el querrellado nombrase Abogado y Procurador para su defensa, acudió el mismo en cinco de Diciembre del mismo año al Juez exhortado, proponiendo la inhibitoria del de Valladolid, fundado en que el delito que se decía cometido habia tenido lugar en su caso en donde se escribió la carta, en cuya virtud el Juzgado, fundado en el artículo veinte y nueve de la Compilacion general de disposiciones referentes al Enjuiciamiento Criminal requirió de inhibicion al de esta Ciudad.

Resultando que el propio Juzgado de Valladolid declaróse competente para conocer en el asunto, ofició al de Palencia para que desistiera de la inhibicion y no habiéndolo hecho así remitieron las respectivas di-

ligencias del presente conflicto en el cual ha sido oido el Ministerio fiscal.

Considerando: Que siendo Jueces competentes para conocer en las causas criminales aquellos en cuya demarcacion se haya cometido el delito de que se trata es incuestionable que no estando justificado que la carta aludida se escribió en Palencia, pues no es prueba bastante la fecha que se expresa, carece de fundamento la inhibitoria suscitada.—Considerando: Que á mayor abundamiento hay mas pueblos denominados Palencia que el de la Capital, donde ejerce la jurisdiccion el Juez exhortante, y por consiguiente aun siendo cierta la poblacion que se expresa en la insinuada carta habria dudas sobre el punto á que se refiere.

Considerando: Que en tal situacion corresponde el conocimiento del asunto al Juzgado del lugar donde se hayan descubierto las pruebas materiales del delito, siendo este á no dudar esta Ciudad, por cuya razon el Juzgado de la Plaza procedió fundadamente al resistir tal inhibitoria insistiendo en la continuacion de actuaciones.—Vistos los artículos veinte y nueve y treinta de la referida Compilacion y la sentencia del Tribunal Supremo de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se declara que el conocimiento de la querrela promovida á nombre de Don Santiago Briñas Enciso compete al Juzgado de primera instancia de la Plaza, de esta Ciudad, y en su virtud devuélvanse las actuaciones que remitió, así como al de Palencia las procedentes del mismo con la correspondiente certificacion á cada uno á los fines consiguientes y el de que pasen el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la Provincia de la Capital de su distrito para que se sirva mandar insertar esta resolucion en los Boletines oficiales, cuidando de pasar á esta Sala un ejemplar para unirle al rollo de su razon.

Valladolid veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Pedro Rubio de Torres.—Celestino Sagarminaga.—José M. Nieto.—R. L. Rodriguez.

Lo relacionado es cierto y el auto preinserto corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, rubricada sus hojas de la que acostumbro, selladas con el de

este Juzgado y firmo en Palencia á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1880 al 1881, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificada, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna reclamacion por justa y legal que sea. Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar eatorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Cervera de Pisuerga 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Felipe Gutierrez Blanco.

Con el mismo objeto y ex igual término, anuncian los Ayuntamientos de

Astudillo.
Autilla del Pino.
Autilla del Campo.
Baltanás.
Cevico Navero.
Cozuelos.
Melgar de Yuso.
Meneses.
Palenzuela.
Pradanos de Ojeda.
Santoyo.
Torquemada.
Valdecañas.
Villalobón.
Villalaco.
Villamediana.
Villauzales.
Ampudia.
Aronada.
Aguilar de Campoo.
Abia de las Torres.
Villavieja.
Villoldo.
Villasabariego.
Villota del Duque.

Dirección general de Administración Militar.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la academia del Cuerpo Administrativo del Ejército que han de celebrarse el día 15 de Julio de 1880.

(Continuacion.)

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Francés — Lectura y traduccion correctas.

Programa de Gramática Castellana.

1.ª Idioma ó lengua.—Gramática Castellana y partes en que se divide.—Letras, sílabas y palabras.—Oracion gramatical.—Partes de la oracion.—Géneros y números gramaticales.—Declinacion.

2.ª Analogía.—Artículo; casos en que debe omitirse al artículo determinado.—Sustitucion del artículo femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª Nombre.—Su division.—Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones.—Número de los nombres.—Formacion del plural.—Declinacion del nombre.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos. Colectivos, partitivos proporcionales y verbales.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.ª Adjetivo.—Su division.—Adjetivos de una ó dos terminaciones. Declinacion del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados. Simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.ª Pronombre.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.ª Verbo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y reciprocos.—Conjugacion. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formacion.—Verbos auxiliares.—Conjugacion de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su division.—Participios irregulares.

7.ª Adverbio.—Division por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda.—Adverbios terminados en mente.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.ª Preposicion.—Uso y significacion de las preposiciones separables.—Conjuncion.—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—Interjeccion.

9.ª Figuras de diction.—Meta-

plasma.—Figuras por adiccion y por omision.—Metatesis.—Contraccion.

10. Sintaxis.—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombres y adjetivo, de nombre y verbo de relativo y antecedente.

11 Régimen.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo, verbo, participio, proposicion y conjuncion.

12 Construccion.—Construccion del nombre, pronombre y de otras partes de la oracion antes del verbo.—Construccion de unos verbos con otros y de los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

13. Oraciones gramaticales.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo; oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, ect.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14. Sintaxis figurada.—Figuras de construccion.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Silepsis y Traslacion.

15. Prosodia.—Sonidos y signos.—Silabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre-esdrújulas.

16. Ortografia.—Uso de las letras mayúsculas.—De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r, rr, la u, w, la x.

17. Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Linea de puntos.—Interrogacion y admiracion.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MESA DE BILLAR EN VENTA.

En el pueblo de Grijota, en casa de Don Juan Crespo, hay una de muy buena construccion y bien conservada con todos los utensilios necesarios; la persona que desee comprarla, puede pasar á Palencia á tratar con su dueño D. Herminio Nieto que vive Plaza Mayor, número 21.

2-4

ARRIENDO DE TIERRAS.

Se hace de seis quihones; cuatro en término de Cevico de la Torre, de cabida de 89 obradas y dos cuartas de Era, uno en Castrillo Onielo de 23 obradas, y otro en término de Vertabillo de 32 obradas; para tratar de su arriendo, dirigirse á Ildefonso Lerma, en Cevico de la Torre.

2-2

Obras de D. Eusebio Freixa Rabaso que se hallan de venta en la imprenta,

Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

Guía de Consumos 8.ª edicion.
Guía de Quintas 8.ª edicion.
Memorandum del papel sellado.
Pontuario de la Administracion municipal.

Leyes orgánicas municipal y provincial.
Legislacion para todos.
Guía de la contribucion de inmuebles.
cultivo y ganaderia.
Rectificacion de amillaramientos.
Guía práctica de la contribucion de Industria y comercio.
Guía de apremios por débitos de contribuciones.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.

PARADOR

DE

JOSÉ PACHECO.

Plaza Mayor, 15.—Palencia.

5-12

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Tinta en tarros y polvo

En la imprenta de este Boletín, Don Sancho 13, se han recibido procedentes de una casa extranjera, mas de 1,500 tarros en todos tamaños, los cuales estamos dispuestos á vender á un módico precio, dada su buena calidad y negros.

Con estos han llegado pomitos de tinta tampon para los sellos, azul, negro y violeta.

Escribanías

También hemos recibido unas de metal las cuales por su caprichosa forma buena construccion y económica de sus precios son muy á propósito para oficinas municipales, Juzgados y Escuelas.

Presupuestos.

Acercándose la época de su formacion acabamos de hacer una nueva tirada conforme al último modelo oficial, también hay las relaciones de gastos é ingresos que se acompañan á los mismos y el resumen general.

Impresos.

Cuantos son necesarios á los diferentes ramos de la Administracion municipal.

Material de oficinas.

Papeles de hilo de toda clase y precios, plumas y portaplumas, lapiceros, obleas, reglas, cuadradillos, libros en blanco y rayados para la contabilidad, plumas mágicas y el tan ponderado

Tintero inagotable.

Que conserva la tinta por espacio de 100 ó mas años.

GUIA de QUINTAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

8.ª edicion.

Véndese á 12 reales en la imprenta de este Boletín.

En la misma se ha recibido un apéndice, á la anterior guía, muy á propósito para los que tienen que intervenir en las operaciones de reemplazos y que se venden al módico precio de 6 reales.

TIERRAS

en Reinoso de Cerrato.

Se arriendan varias en término de dicho pueblo. Dará razon D. José Alonso Rodríguez, en Palencia, calle de D. Sancho, núm 13.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.